

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Res. No. 298-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y la Congregación de Hermanas Dominicas Nuestra Señora del Rosario de Fátima, relativo a la donación de los apartamentos Nos. 201 y 202, edificio No. 8, Tipo B, Proyecto Habitacional El Pensador II, Parque del Este, de esta ciudad.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 298-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de donación suscrito en fecha 20 de noviembre de 1995, entre el Estado dominicano y la Congregación de Hermanas Dominicas Nuestra Señora del Rosario de Fátima.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de donación suscrito en fecha 20 de noviembre de 1995, entre el Estado dominicano, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte; y de la otra parte, la Congregación de Hermanas Dominicas Nuestra Señora del Rosario de Fátima, por medio del cual el primero traspasa a la segunda, los Aptos. Nos. 201 y 202, del edificio No.8, (Tipo “B”), ubicado en el Proyecto Habitacional “El Pensador II, Parque del Este”, de esta ciudad, contruidos de blocks y concreto, valorado en la suma de RD\$147,108.72, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 3621

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Carlos Eligio Linares Tejeda, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de

Identificación Personal No.13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 12 de octubre de 1995, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el presente otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la Congregación de Hermanas Dominicas Nuestra Señora del Rosario de Fátima, representada por la Rev. Sor. M. Paulina Musa, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la Cédula de Identificación Personal No. 66485, serie 1ra., debidamente representada por la Superiora de dicha Congregación, mediante Certificación de fecha 17 de noviembre de 1995, debidamente firmado por el Vicario General del Arzobispo de Santo Domingo, se ha convenido y pactado el siguiente:

“CONTRATO DE DONACION”

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a título de DONACION, en favor de la Congregación de Hermanas Dominicas Nuestra Señora del Rosario de Fátima, quien acepta a través de su representante los inmuebles que se describe a continuación:

“Los apartamentos Nos. 201 y 202, del edificio No. 8 (Tipo “B”) ubicado en el Proyecto Habitacional “El Pensador II, Parque del Este”, de esta ciudad, construido de blocks y concreto.

SEGUNDO: Los inmuebles que el Estado dominicano dona a la Congregación de Hermanas Dominicas Nuestra Señora del Rosario de Fátima, han sido evaluado en la suma de RD\$147,108.72 (ciento cuarenta y siete mil ciento ocho pesos con 72/00) cada uno.

TERCERO: El Estado dominicano justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles objeto del presente acto, en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede la suma de RD\$20,000.00 (veinte mil pesos oro), de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

POR EL ESTADO DOMINICANO

CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA,

Administrador General
VENDEDOR

**POR LA CONGREGACIÓN “HERMANAS DOMINICAS NUESTRA SEÑORA DEL
ROSARIO DE FÁTIMA”**

**REV. SOR. M. PAULINA MUSA
SUPERIORA**

YO, **DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO**, Abogado Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE de que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores CARLOS ELIGIO LINARES TEJEDA Y REV. SOR. M. PAULINA MUSA, son las mismas que acostumbran usar en todos los actos tantos públicos como privados.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y cinco (1995).

DRA. CANDIDA ALVAREZ LIRANZO,
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho (1998); años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de marzo del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

Julio César Valentín Jiminián
Presidente

María Cleofía Sánchez Lora
Secretaria

Miguel Alejandro Bejaran Álvarez
Secretario Ad-Hoc.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009); años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 299-09 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado dominicano y el señor Cristino Ambiorix Marichal M., relativo a la venta de una porción de terreno dentro de la parcela No. Porción A, del Distrito Catastral No. 18, del Municipio de San Cristóbal (Lote No. 16, Manzana G.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 299-09

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta suscrito en fecha 28 de mayo de 1996, entre el Estado dominicano y el señor Cristino Ambiorix Marichal M.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 28 de mayo de 1996, entre el Estado dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejeda, de una parte; y de la otra parte, el señor